



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 49

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de San Román, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco de población de Peraleda de San Román, señalándose como zona sospechosa los términos colindantes con Peraleda de San Román, como zona infecta el término municipal de Peraleda de San Román y zona de inmunización todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: declarando sospechosa a zona que comprende el término, y las que deben ponerse en práctica: circulación de perros con bozal, vacunación antirrábica de los perros y tratamiento de animales mayores mordidos.

Cáceres, 25 de Junio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2402

El «Boletín Oficial del Estado» número 247, correspondiente al día 24 de Junio de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas, entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensible cuanto que de antiguo han sido manifiestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema, en perjuicio siempre del Estado.

Olvidando muchísimos de los fa-

vorecidos por el Concierto esta proigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya, contra el Movimiento Nacional, iniciado el 17 de Julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud, lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio, para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército, y sin mengua también de aquellas normas de elemental y obligada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española, circunstancia ésta que, al resultar ahora hasta la saciedad comprobada, no ya aconseja, sino que imperativamente obliga a poner término, en ellas, a un sistema que utilizaron como instrumento para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava, continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó por el contrario aportaciones valiosísimas a la Causa Nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente, interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa, como en Vizcaya, existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar, con fundamento, que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación sometiéndolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde el día

primero de Julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado, se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública que constituye la norma general de la Administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo segundo. Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Estado y que deban subsistir, se cumplirán y costearán por éste de igual manera que viene haciéndolo en el resto del territorio español sujeto al régimen ordinario.

Artículo tercero. Las obligaciones provinciales en Guipúzcoa y Vizcaya, serán atendidas con los recursos de ese carácter que la legislación común reserva a las Diputaciones en general.

Artículo cuarto. El Concierto económico aprobado por Decreto de 9 de Junio de 1925 y reglamentado por el de 24 de diciembre de 1926, subsistirá en toda su integridad para la provincia de Alava, continuando, por tanto, la Diputación de la misma investida de las facultades que aquél la reconoce.

Artículo quinto. Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El propio Organismo fijará, de acuerdo con las Diputaciones interesadas, las oportunas normas encaminadas a facilitar el tránsito de uno a otro régimen.

Artículo sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones, cualquiera que sea su carácter, que se opongan a las contenidas en el presente Decreto-Ley.

Dado en Burgos a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

2387

Mañana, 29

Festividad de SAN PEDRO
no se publicará este periódico

Juzgado Especial Nacional

REQUISITORIA

Abilio Lucas, súbdito portugués, vecino de Valdespiño, cuyas restantes circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado Especial, que actúa en el Palacio de Justicia de esta capital, para ser reducido a prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa número dos de esta Jurisdicción.

Dado en Cáceres, 22 de Junio de 1937.—El Juez Especial Nacional, Cándido Conde Pumpido.—El Secretario, Elías Gamero.

2389

Subdelegación de Medicina

DE

TRUJILLO

Información pública

Dando cumplimiento a orden recibida del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de quince días hábiles, queda abierto un período informativo en esta Subdelegación de Medicina de mi cargo, al efecto de que bien verbalmente o por escrito, toda persona que en conocimiento de la vida pública de don Juan Bernardo Cuadrado, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Ibañerando, pueda aportar datos o noticias, por las que, en armonía a lo que se termina en el Decreto número 108, de fecha 13 de Septiembre de 1936, y Decreto-Ley de 5 de Diciembre del mismo año, pueda deducirse la consiguiente responsabilidad, y que habrá de surtir efecto en el expediente que contra dicho señor se tramita.

Trujillo, 24 de Junio de 1937.—El Juez Instructor, Julio Laguna.

2392

Juzgado Militar de Instrucción

MONTANCHEZ

Requisitoria

Reyes Jiménez, Eduardo, natural de Pruna, Ayuntamiento de idem

profesión hojalatero, estado soltero, de 23 años de edad, estatura 1'700 milímetros, pelo negro, nariz puntiaguda, barba negra, boca regular, color moreno, es gitano, patillas largas, con carnet militar número 316, soldado del Batallón 258, de guarnición provisionalmente en Montánchez (Cáceres), procesado por delito de desertión, comparecerá en término de ocho días, ante el señor Juez Instructor, Teniente don Miguel López García, del Batallón 258, en Montánchez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde su falta de presentación y responsabilidades consiguientes.

Montánchez, 25 de Junio de 1937.—El Teniente Juez, Miguel López.—El Secretario, Angel Vartos Gómez.

2395

Juzgados

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Francisco Enrique Solís y Solís, Juez municipal de esta villa de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente, de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por espacio treinta días.

Salvatierra de Santiago a 23 de Junio de 1937.—El Juez municipal, F. Enrique Solís y Solís.—El Secretario, Pablo Sánchez.

2391

HOYOS

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento del sumario número siete del corriente año, seguido por incendio en un automóvil y lesiones causadas por dicho incendio, hecho ocurrido en Perales del Puerto el día 3 de Marzo último, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados Pedro Calvo Fernández, vecino de Torre de Don Miguel y los que lo son de Acebo, Jesús Martín Cabazos, Emiliano Ejido Rodríguez, Marcelino Caballero Manzano, Carmelo Iglesias Estévez, Martín Vázquez Martín, Juan Hermoso González, Crescencio Martín Álvarez, Jesús Rodríguez Franco, Félix Estévez Rodríguez, cuyos señores se encuentran movilizados en el Ejército Nacional y en distintas localidades.

Dado en Hoyos a 23 de Junio de 1937.—Miguel Vegas.—P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

2390

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita a los testigos Teresa Mayoral Carretero y María Fernández Otero, domiciliadas últimamente en Miajadas, e ignorándose en la actualidad su paradero, para que el día seis de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Excelen-

tísima Audiencia Provincial de Cáceres, para asistir a las sesiones de juicio oral, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 53 de 1936, por homicidio, contra Sebastián Masa Pintado, por tenerlo así acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del rollo del sumario antes expresado.

Dado en Trujillo a 25 de Junio de 1937.—Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Vicente Losada.

2396

CACERES

Requisitoria

Díaz Perpetuo, Joaquín, súbdito portugués, de unos treinta y tres años de edad, jornalero, casado con María Piris Araujo, que ha residido en la huerta denominada «Vinagre», término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, en el sumario que instruyo con el número sesenta y ocho del año actual, por el delito de contrabando de veintidós reses de ganado vacuno, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

Cáceres a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

2367

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, al conductor y ocupantes del automóvil matrícula L. O., 2.054, que el día seis del pasado mes de Abril, y en la carretera de la Avenida de España, atropelló al vecino de esta capital, Francisco Nevada Lindo, en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser oído el conductor y recibir declaración a los ocupantes de dicho automóvil en el sumario que instruyo con el número cuarenta y nueve del año actual, por el delito de lesiones.

Dado en Cáceres a 26 de Junio de 1937.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2399

Alcaldías

HIGUERA DE ALBALAT

Edicto

Confeccionado por esta Junta de mi presidencia el Repartimiento general sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio y año corriente 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes y debiendo basarse, caso de presentarse, en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de

lo reclamado, de acuerdo con el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Higuera de Albalat a 19 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta general, Manuel Morales.

2346

HERRERA DE ALCANTARA

Don Vicente Cotrina Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Con esta fecha, y por plazo de quince días hábiles y horas de once a trece y de diecisiete a diecinueve, queda habierto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el periodo voluntario de la Recaudación del Repartimiento General de Utilidades de este término, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, significando a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que, pasado este plazo sin satisfacer sus descubiertos, sin otro aviso pasarán los mismos al periodo ejecutivo.

Y para que nadie alegue ignorancia, expido el presente en Herrera de Alcántara a 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Vicente Cotrina.

2359

TORREJONCILLO

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto adicional extraordinario, formado para la continuación de las obras de traida de aguas a esta localidad, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, y producirse en otros quince días siguientes a la terminación del plazo de su exposición, las reclamaciones que se consideren pertinentes, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Torrejoncillo a 21 de Junio de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

2365

CASAS DE DON GOMEZ

La Comisión gestora municipal, en sesión del día 20 del mes actual, acordó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 484 al 489 del Estatuto municipal, designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del Repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Juan Clemente Barrante, mayor contribuyente por rústica, vecino de este término.

Don Olegario Mateos Calvo, mayor contribuyente por urbana, vecino de este término.

Don Sixto Barrantes Terrón, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Doña María Josefa García Bueso, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Don Plácido Terrón Terroso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Terrón Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco Mateos Moreno, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Estas designaciones y documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de siete días hábiles, a efectos de reclamación.

Casas de Don Gómez a 21 de Junio de 1937.—El Alcalde, Hermenegildo Terrón García.

2363

TORREJONCILLO

Cuentas municipales

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año de 1936, se hallan expuestas al público con los comprobantes que las justifican, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 21 de Junio de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

2370

VALDEOBISPO

Anuncio

Una vaca negra, cornicorta, con sacabocado en la oreja derecha y señal de puerta en la izquierda, como de unos ocho años de edad, horra, con seis tetas y sin hierro alguno.

Valdeobispo y Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Pedro Hernánz.

(11=4'40 pstas.) 2397

ALDEHUELA DEL JERTE

Propuesta por el Secretario y aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario de gastos, por la cantidad de 700'90 pesetas, de unos a otros capítulos y artículos de dicho presupuesto, se encuentra el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Aldehuela del Jerte a 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Felipe Olivera.

2411

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el pliego que ha de servir de base para la subasta de aprovechamiento de pastos y de la labor de la Dehesa Boyal de estos propios, durante el año forestal de 1937-1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean pertinentes, los habitantes del término o personas interesadas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Aldehuela del Jerte a 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Felipe Olivera.

2412